DECRETO Nº 082/22.-RAMALLO, 01 de febrero de 2022.-

VISTO:

La Resolución Nº 325/21, Nº 001/22 y 002/22, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Convalídese la Resolución N° 325/21 ; sancionada por el Señor Directo Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José Mar	
Gomendio" de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 28 de diciembre d	
2021	
ARTÍCULO 2º) Convalídense las Resoluciones N° 001/22 y N° 002/22; sancionadas po el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospit Municipal "José María Gomendio" de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de cha 03 de enero de 2022	al de
•	

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 083/22.-RAMALLO, 01 de febrero de 2022.-

VISTO:

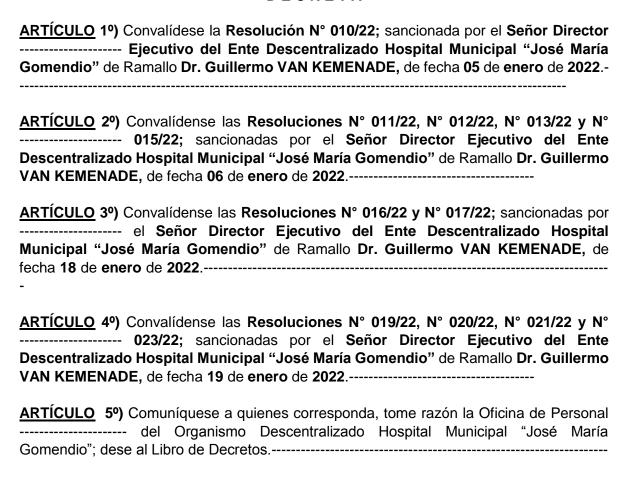
La Resolución Nº 010/22, Nº 011/22, Nº 012/22, Nº 013/22, Nº 015/22, Nº 016/22, Nº 017/22, Nº 019/22, Nº 020/22, Nº 021/22 y 023/22, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



DECRETO Nº 084/22.-RAMALLO, 01 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar personal municipal como "Responsable Administrativo del Jardín Maternal de Pérez Millán", dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese y Desígnese como "Responsable Administrativo del Jardín ------ Maternal de Pérez Millán", dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal Sr. Leonel Ezequiel AMAYA – Legajo N° 186 - D.N.I. N° 32.898.479, Personal Administrativo Clase II, a partir del día 1º de enero de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022 inclusive.------

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ------ Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 085/22.-RAMALLO, 01 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fijase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

• "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL JARDÍN MATERNAL DE PÉREZ MILLÁN - SUBSECRETARÍA DE EDUACIÓN" - PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).

El presente decreto de 2022 inclusive	regirá a partir del día 1º de enero de 2022 y hasta el día 31 de marzo
	ogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ódigo 073 para dicho cargo
•	nuníquese a Dirección Municipal de Personal , a quien corresponda; ese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 086/22.-RAMALLO, 02 de febrero de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA** – **Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Designase Directora de Despacho General Interina de la Municipalidad ------ de Ramallo, a la Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658, en reemplazo de la titular Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482, a partir del día 31 de enero de 2022 y hasta el día 18 de febrero de 2022 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 087/22.-RAMALLO, 02 de febrero de 2022.-

VISTO:

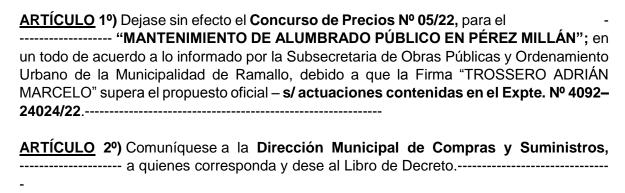
Que por **Decreto Nº 052/22**, se llamó a **Concurso de Precios № 05/22**, para el: "**MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PÉREZ MILLÁN**"; tramitado por **Expediente № 4092-24024/22**; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. Nº 4092-24024/22; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que la Firma "TROSSERO ADRIÁN MARCELO" supera el propuesto oficial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



<u>DECRETO</u> N° 088/22.-<u>RAMALLO</u>, 02 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el "Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)" y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del "Plan Argentina Hace" y cuyo objeto es la Finalización de la Obra de Red de Cloacas de la localidad de El Paraíso;

La Ordenanza Nº 6407/21; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario a los fondos provenientes del referido Convenio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

22.2.01.01 Convenio Argentina Hace

\$ 3.463.439,59.----

Jurisdicción: 1110104000 - Sec. de Obras y Serv. Públicos

Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional

<u>Programa</u>: 23 - Obras con Fondos Nacionales Afectados Obieto del Gasto: 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de

Dominio Público \$ 3,463,439,59,------

ARTÍCULO 3°) Forman parte del presente Decreto el citado Convenio.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ------ Decretos.------

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 089/22.-RAMALLO, 03 de febrero de

2022.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164, expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

ANEXO I DECRETO N°





Código

SALDOS DE TESORERIA

Hoja: 1 de 1

03/02/2022 11:57

Desde el 03/01/2022 hasta el 03/02/2022

Descripción

Ejercicio: 2022

	Saldo Inicial:	0.00
	Ingresos del Período:	63.447.792.81
	Gastos del Período:	198.107.869,05
	Saldo final:	-134.660.076,24
Demostración de Saldo	s	
	CAJA	13.594.143.14
111210103	Bco.Pcia.Bs.AsCta. Nº 10101/7-Recaudacion Tasas	-43.433.654,46
111210104	Bco.Pcia.Bs.AsCta.Nº 10120/8-Copart. Ley 10559	-20.700.000,00
	Bco.Pcia.Bs.AsCta.Nº 50362/2-Ejercicio 2012	-37.135.523,02
	Banco Pcia BsAs Convenio Bunge Cta nº 52612/8	-201.273,82
111210201	Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	-1.000,00
111210202	Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	1.191.408,60
111210401	Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta Nº 54243	250.520,38
111220126	Banco Pcia.Bs.AsRec.Afect.MunCta.N° 5470/0	6.512.382,22
111220128	Banco.Pcia.Bs.AsFortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 .	-3.700.000,00
111220131	Banco Pcia.Bs.AsConv.Des.SociaProg Envion-Nº 50259/9	-97.500,00
111220134	Banco Pcia.Bs.As Fondo Educativo-Cta Nº 50408/3	-46.898.725,45
111220136	Banco Pcia BsAs Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	-6.077.949,83
111220138	Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. Nº 51120/7	2.008.194,52
111220303	Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	1.000,00
111230102	Banco Pcia.Bs.AsCta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	-31.898,43
111230104	Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	700,00
	Total Disponibilidades:	-134.719.176,15
111280800	COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	5.422,10
111281500	COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	31.961,23
111281600	COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	7.268,21
	COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	13.682,42
111281800	COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	765,95
	Total Movimientos Transitorios:	59.099,91
		-134.660.076,24

Exceros Afridas Column 53 11.275.742, 50 7334.853, 37 51.989.286, 65

3/2/22

<u>DECRETO</u> Nº 090/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de "**Regular la Organización de Festivales**", realizados por particulares en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se debe instrumentar un procedimiento reglado para solicitar las autorizaciones correspondientes, evitando así, no sólo la superposición de eventos sino también garantizando las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos;

Que asimismo, y ante la necesidad de optimizar el recurso humano, se debe propiciar la mejor coordinación entre los agentes encargados de velar por la seguridad de los eventos particulares;

Que se deben abordar los eventos solicitados tomando en cuenta su naturaleza y dimensión;

Que resulta pertinente dictar el correspondiente instrumento administrativo a fin de regular las situaciones mencionadas con anterioridad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; $\underline{D\ E\ C\ R\ E\ T\ A}$

ARTÍCULO 1º) Prohíbase la utilización de Espacios Públicos para el desarrollo de Festivales y/o Eventos organizados por particulares en el Partido de
Ramallo
ARTÍCULO 2º) Disponese que para todo Festival y/o Eventos organizados por particulare
ARTÍCULO 3º) Confórmese una "Junta Municipal", encargada de evaluar las diferente

provinciales o municipales, a criterio del Municipio, siempre que se cumplimente los requisitos establecidos en el Artículo 2º y bajo las condiciones que establezca la Junta Municipal, establecida en el Artículo 3º.-------

<u>ARTÍCULO</u> 5º) Serán requisitos ineludibles para obtener la correspondiente autorización ------ municipal:

- a) Pago de derecho por espectáculo público.
- **b)** Pago de cánones que correspondan por espectáculos públicos (SADAIC, AADI, CAPIF, etc.).
- c) Contratación de seguro por espectador.

- d) Contratación de servicio de salud.
- e) Plan preventivo de seguridad que podrá ser modificado a instancia de la Junta Municipal con la correspondiente contratación de seguridad, bajo el Sistema Polad o Privada, a través de agencias debidamente autorizadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual, previamente deberá el organizador, estimar la cantidad de público asistente al Festival y/o Evento, de tal manera de evaluar la cantidad de efectivos y/o agentes de seguridad privada necesarios para cubrir el Festival y/o Evento.
- f) Final de obra autorizado por Bomberos de Policía, para los escenarios e instalaciones preparados al efecto. Para aquellos eventos realizados por particulares al aire libre que no superen las 600 personas se solicitará un informe eléctrico de un técnico matriculado y un profesional en materia de seguridad e higiene.
- g) Horario de comienzo y finalización.-----

ARTÍCULO 6º) Ante el incumplimiento de los establecidos en el presente Decreto, el ------ Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa desde cien (100) hasta seiscientos (600) módulos y/o clausura de hasta quince días.------

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 091/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; $\underline{\mathsf{D}} \ \mathsf{E} \ \mathsf{C} \ \mathsf{R} \ \mathsf{E} \ \mathsf{T} \ \mathsf{A}$

ARTÍCULO 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ------ 1º de febrero de 2022 y hasta el día 28 de febrero de 2022 inclusive, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

1.	AGUIRRE, César Gabriel	Legajo N° 02	249	D.N.I.	N°
	34.778.333				
2.	BABAGLIO, Samanta Jimena	Legajo Nº 41	143	D.N.I.	Nº
	27.825.851				
3.	CAAMAÑO, Santiago	Legajo Nº 40	069	D.N.I.	Nº
	39.551.474				
4.	CARDOZO, Javier Ismael	Legaio Nº 4130	D.N.I.	Nº 27.825.883	3

<u>ARTÍCULO</u> **2º)** Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ------ quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 092/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ------ 1º de febrero de 2022 y hasta el día 28 de febrero de 2022 inclusive, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

5. RODRÍGUEZ, Diego6. SICILIANO, Leonardo David 24.907.920.--- Legajo N° 1121 D.N.I. N° 35.702.005 Legajo Nº 1869 D.N.I. Nº

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ------ quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 093/22.-<u>RAMALLO</u>, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

La Circular Nº 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, del 03 de mayo de 2006; mediante la cual se ha modificado el articulado de la Circular Nº 393 del precitado Organismo, de la Constitución referente a los

procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o "Cajas Chicas"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Arts. 218° y 219° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades" (DECRETO – LEY 6769/58);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de febrero de 2022, el importe máximo de la CAJA CHICA correspondientes al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)
ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería,
dispóngase lo necesario para hacer entrega y responsable al titular de cada área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo
ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de PESOS
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, tome razón las distintas Dependencias Municipales y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 094/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la Sra. Jefe Departamento "A" – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo № 1718 - D.N.I. № 16.301.907, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. Nº 26.390.824**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ------ quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 095/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. Nº 13.075.196**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 888 – D.N.I. Nº 12.528.660**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

artículo 1º) De	esignase Directora de Compras Interina de la Municipalidad de
R	amallo, a la Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ - Legajo Nº 888 - D.N.I. Nº
12.528.660 – en re	eemplazo de la Titular Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N °
866 – D.N.I. Nº 13	.075.196, a partir del día 24 de enero de 2022 y hasta el día 11 de febrero
de 2022 inclusive	e; con los deberes y atribuciones que el cargo implica
<u>ARTÍCULO</u> 2º) de 	Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal Personal; dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 096/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que el **Director de Vialidad** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Héctor Oscar GIANNELLI - Legajo Nº 903 – D.N.I. Nº 16.077.723**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo Nº 1346 – D.N.I. Nº 24.258.582**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ------ quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 097/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo Nº 0813 – D.N.I. Nº 18.239.280**, <u>Jefe División "A" - Secretaría de Gobierno</u> de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. Nº 27.825.543, Jefe de División "B" – Mesa de Entrada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ------ quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 098/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. Lilian LUPPI – Legajo Nº 1194 – D.N.I. Nº 13.553.515, Directora de Tesorería; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – Legajo N° 246 – D.N.I. Nº 27.825.803**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 099/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 03 de febrero de 2022, ha dado sanción a las siguientes <u>ORDENANZAS</u>: Nº 6451/22: Autorizando a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. - Línea 500, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar nuevas tarifas a partir del 07 de febrero de 2022 y Nº 6452/22: Autorizando a la Empresa Colectivos Roberto Daniel MARTÍ, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las ciudades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar nuevas tarifas a partir del 07 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 099/22.-RAMALLO, 04 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 03 de febrero de 2022, ha dado sanción a las siguientes <u>ORDENANZAS</u>: Nº 6451/22: Autorizando a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. - Línea 500, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar nuevas tarifas a partir del 07 de febrero de 2022 y Nº 6452/22: Autorizando a la Empresa Colectivos Roberto Daniel MARTÍ, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las ciudades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar nuevas tarifas a partir del 07 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las ORDENANZAS N° 6451/22 y Nº 6452/22, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 03 de febrero de 2022.------

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 100/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **03** de **febrero** de **2022**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZAS**: Nº 6453/22: Refrendando en todos sus términos el "Convenio" celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el "Ministerio de Las Mujeres, Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires", en el Marco del Programa: "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) F			-	•	
febrero de 2022	•		•		
<u>ARTÍCULO</u> 2º)	•	•	•		

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 101/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para desempeñar tareas como "Responsable Administrativo de la Oficina de Licencias de Conducir de la ciudad de Villa Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) A	Aféctese a la	a Agente Municij	pal Sra. Jor	gelina TORREZ	– Legajo Nº	1564
	- D.N.I. N	Nº 29.234.627,	Personal	Administrativo	Clase A,	para
desempeñar tare	eas como "l	Responsable A	dministrati	vo de la Oficina	de Licencia	as de
		•	•	día 1º de febrero	•	
	•	e a la Dirección se al Libro de D		ıl, a quienes corr	esponda;	-

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 102/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fijase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

• "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO" - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).

----- de Código 073 para dicho cargo.----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda;

----- y dese al Libro de Decretos.-----

_

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 103/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la **Sra. Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 - D.N.I. Nº 16.864.769 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Jesús Esteban LESCANO** - **Legajo** Nº 1363 – D.N.I. Nº 23.863.662, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 104/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 – D.N.I. Nº 29.727.654, Jefe de Departamento "B" - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de Departamento "B" ------ Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; al Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655, en reemplazo de la titular Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 - D.N.I. Nº 29.727.654, a partir del día 07 de febrero de 2022 y hasta el día 18 de febrero de 2022 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fíjese en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

• "Responsable de la Coordinación de Seguimiento de Programas y Desarrollo de Economía Social Redes Productivas" - PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-)

El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **febrero** de **2022** y hasta el día **31** de **marzo** de **2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto Nº 569/21, a partir del día 1º de febrero de 2022 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda; ------ y dese al Libro de Decretos.------

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 106/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fijase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

• "Responsable de Redes Sociales y Generación de Contenido Turístico" - PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1° de febrero de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 564/21, a partir del día 1º de febrero de 2022 y ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ------quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

2022.-

VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Franco Nicolás LAMAS - Legajo Nº 0625 - D.N.I. Nº 37.218.831, ha solicitado se le conceda una Licencia Especial sin Goce de Haberes, a partir del día 15 de febrero de 2022 y hasta el día 15 de agosto de 2022 inclusive, por razones particulares; y

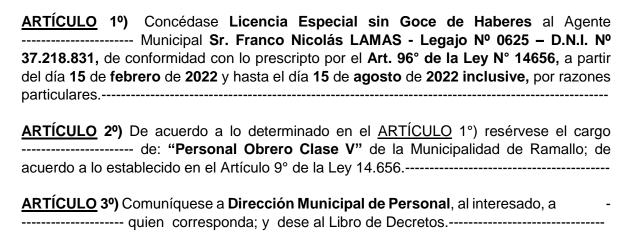
CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Gustavo Haroldo Perié Intendente

DECRETO Nº 108/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la Jefe de Departamento "A" Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo № 1392 – D.N.I. № 22.596.869, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo № 0276 – D.N.I. № 32.129.520;

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 109/22.-RAMALLO, 07 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la Jefe Departamento "A" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939, solicitó Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 0312 – D.N.I. Nº 34.778.177**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Jefe Departamento "A"
Municipalidades ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 110/22.-RAMALLO, 08 de febrero de 2022.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2022, en el cargo "Director de Obras Sanitarias de Villa Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de la "Dirección de Obras Sanitarias de Villa Ramallo";

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

DECRETO Nº 111/22.-RAMALLO, 08 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 088/20, de fecha 10 de febrero de 2020 y el Decreto N° 495/21, de fecha 15 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ------- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 112/22.-RAMALLO, 08 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Obrero para desempeñar tareas en el "Cementerio Municipal de Ramallo";

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en "Concepto Premio a Conductores" y "Bonificación por Tareas Desagradables"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Sr. Carlos Osvaldo GNECCHI - Legajo Nº 1836 - D.N.I. Nº ----- 32.898.271 - Personal Obrero Clase V, para desempeñar tareas en el "Cementerio Municipal de Ramallo"; a partir del día 1º de febrero de 2022.------

Ordenanza Nº 3561/08; a partir del día 1° de fe Osvaldo GNECCHI	
ARTÍCULO 3) Comuníquese a quienes correspondes de Personal. Derógu presente, cumplido dése al Libro de Decretos.	ese cualquier otra norma que se oponga al
Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo
	<u>DECRETO</u> Nº 113/22- <u>RAMALLO</u> , 08 de febrero de 2022
VISTO:	
La necesidad de afectar Persona Municipal de la ciudad de Ramallo"; y	al Obrero para realizar tareas en el "Corralón
CONSIDERANDO:	
Que resulta necesario dictar el a	cto administrativo pertinente.
POR ELLO, EL INTENDENTE M EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;	UNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
DECR	ETA
ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Municipal de la ciudad de F 2022, y que a continuación se detalla:	·
ACUÑA, Jesús Diego Alberto	Legajo N° 0466 D.N.I. N° 25.768.117
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a o	•

de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 114/22.-RAMALLO, 08 de febrero de 2022.-

VISTO:

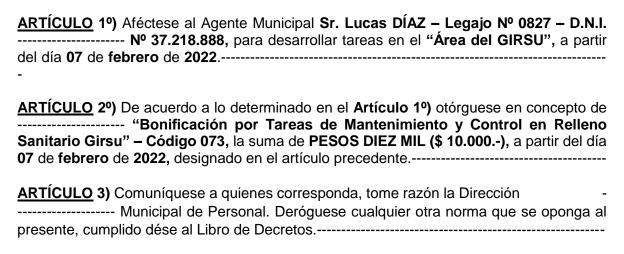
La necesidad de afectar Personal Obrero para realizar tareas en el "Área del GIRSU"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 115/22.-<u>RAMALLO</u>, 10 de febrero de 2022.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–23294/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTICULO 1º) Declarase de <u>INTERES SOCIAL</u> , la Escrituración del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. I - Secc. A – Mza. 4 "b"
- Parcela 24 - Partida Inmobiliaria Nº 17.398; a favor del: Sr. Jorge Daniel REYNOSO - D.N.I. Nº 29.234.735; domiciliado en calle Leloir Nº 356 de la ciudad de Ramallo y del Sr. Agustín REYNOSO - D.N.I. Nº 34.359.735, domiciliado en calle Leloir Nº 356 de la ciudad de Ramallo
ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 116/22.-RAMALLO, 10 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 053/22**, se llamó a **Licitación Privada Nº 02/22**, para la: "**REPARACIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES SAN MARTÍN, MORENO Y BELGRANO DE PÉREZ MILLÁN**", tramitada por **Expte. Nº 4092–24025/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: **"EDEME S.R.L."**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ------ **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 118/22.-RAMALLO, 11 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que por Expte. Nº 4092-17491/17, se llamó a Licitación Pública Nº 03/17 para la Ejecución de la Obra: "Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales" en la Localidad de El Paraíso;

Que a través de sucesivos Decretos Municipales, se extendió el Plazo Contratual hasta el día 28/02/2021;

Que las tareas que restan ejecutar por parte de la Empresa para la puesta en funcionamiento de la planta modular, corresponden a obras de conexión eléctrica;

Que la alimentación eléctrica de la planta modular depende de la obra que se sigue gestionando desde la Municipalidad para el montaje de un transformador eléctrico y tendido de línea eléctica;

Que para la obra mencionada se solicitó presupuesto a la Cooperativa prestataria del servicio y que ésta a su vez requiere para la ejecución de dicha obra la

autorización de la Dirección de Vialidad Provincial, dado que implica el cruce de la Ruta Pcial. 1001;

Que a la fecha se le está dando curso a los trámites administrativos por parte de la Dirección de Vialidad Provincial y que ha generado el Expediente Nº 2019-28219882-GDEBA-DVMIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su Art. 17º la posibilidad de Ampliación del Plazo Contractual por cuestiones de fuerza mayor;

Que la Municipalidad de Ramallo y la Empresa a cargo de la obra, consideran razonable la ampliación del plazo contractual por los motivos expuestos;

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo Contractual para la Ejecución de la Obra: "Provisión	у
Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales"	s/
Expediente Nº 4092-17491/17, en la Localidad de El Paraíso, por el término de doce (12	2)
meses, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 28/02/2023	
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Direccion	_
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos	-

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

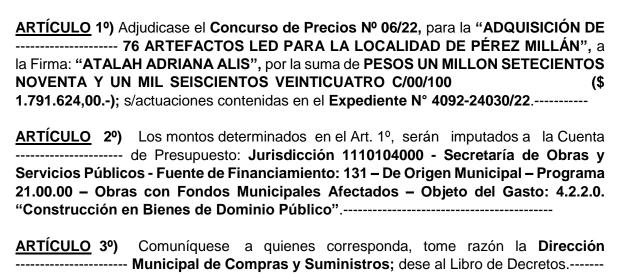
DECRETO Nº 119/22.-RAMALLO, 14 de febrero de 2022.- Que por **Decreto Nº 076/22**, se llamó a **Concurso de Precios** Nº 06/22, para la "ADQUISICIÓN DE 76 ARTEFACTOS LED PARA LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN", tramitado por Expte. № 4092–24030/22; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: "**ATALAH ADRIANA ALIS**".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

VISTO:

Que por **Decreto Nº 075/22**, se llamó a **Concurso de Precios** Nº 07/22, para el: "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE RIEGO EN ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE VILLA RAMALLO", tramitada por **Expte. № 4092–24077/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes firmas: "FORESI ARIEL H. Y FORESI, CRISTIAN J."; "SERRA, NORBERTO GERMÁN"; "METZ, AGUSTÍN" y "GARCÍA, GUSTAVO";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ------ **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 121/22.-RAMALLO, 15 de febrero de 2022.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–24139/22**, originado por el **"Área de Tierras y Viviendas"** de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, debido a la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que el Inmueble involucrado tiene los siguientes datos catastrales: Circ. IV – Secc. A – Mza. 46 – Parc. 9 – Partida Inmobiliaria 22.743 – Matrícula: 087-14.196.

Que resulta necesaria la "AFECTACIÓN AI RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LA VIVIENDA".

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que es necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

a favor de la Sra. Silvina Andrea D´AMICO – D.N.I. № 22.216.828 ; domiciliada en Calle Ginocchio 1288 , de la Ciudad de Villa Ramallo
ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> N° 122/22.-<u>RAMALLO</u>, 17 de febrero de

2022.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso del Personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias, G.I.R.S.U. y Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Dejase establecido a partir del día 1º de marzo de 2022 como <u>Horario de</u> ------- <u>Ingreso y Egreso</u> para el Personal afectado a: Corralón Municipal de las localidades de Ramallo; Villa Ramallo; Villa Gral. Savio; El Paraíso y Pérez Millán, Obras Sanitarias, G.I.R.S.U. y Cementerio Municipal, en el horario de:

> TURNO MAÑANA: de 07 a 13 hs.

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 123/22.-RAMALLO, 17 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Marcos UNSEN – Legajo Nº 1573 – D.N.I. Nº 25.341.362, Director de Empleo de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Antonela CASTRO – Legajo N° 0612 – D.N.I. Nº 29.727.658,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase Directora de Empleo Interina de la Municipalidad de Ramallo, ----- a la Sra. Antonela CASTRO – Legajo N° 0612 – D.N.I. Nº 29.727.658, en reemplazo del titular Sr. Marcos UNSEN – Legajo Nº 1573 – D.N.I. Nº 25.341.362, a partir

del día **14** de **febrero** de **2022** y hasta el día **1º** de **marzo** de **2022 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> N° 124/22.-<u>RAMALLO</u>, 17 de febrero de

2022.-

VISTO:

Que la Sra. Carla Lorena JARA – Legajo Nº 1593 - D.N.I. N° 25.162.921, Directora de Catastro, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. Nº 34.778.271**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ------ Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> N° 125/22.-<u>RAMALLO</u>, 17 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. Nº 17.519.813, Director de Obras Sanitarias de la Localidad de Villa Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge PERIER – Legajo Nº 0805 – D.N.I. Nº 16.077.739**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 126/22.-RAMALLO, 17 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar tareas en la "Guardia Urbana del Partido de Ramallo" – GUR – Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 127/22.-RAMALLO, 17 de febrero de 2022.-

VISTO:

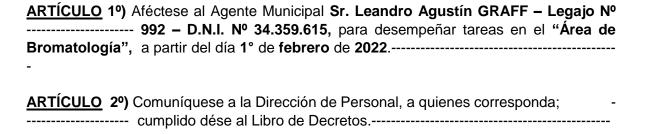
La necesidad de afectar Personal Municipal para desempeñar tareas en el "Área de Bromatología"; y

CONSIDERANDO:

Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 128/22.-RAMALLO, 17 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que la Directora de Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente Municipal, Sra. María Victoria ISARRA - Legajo Nº 1968 - D.N.I. Nº 32.325.665, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Marina FRIGERIO - Legajo Nº 549 - D.N.I. Nº 27.825.875**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Designase como **Directora de Seguridad e Higiene Laboral y Medio** ------- **Ambiente Municipal – Interina**, a la **Sra. Marina FRIGERIO - Legajo Nº 549 - D.N.I. N° 27.825.875**, en reemplazo de la titular **Sra. María Victoria ISARRA** - **Legajo**

Nº 1968 - D.N.I. Nº 32.325.665, a partir del día 14 de febrero de 2022 y hasta el día 25 de febrero de 2022 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 129/22.-RAMALLO, 17 de febrero de

2022.-

VISTO:

Que el Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo Nº 1270 - D.N.I. Nº 21.843.569, Director de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Mario LEGUIZAMO - Legajo Nº 1204 – D.N.I. Nº 20.642.802**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, ------ a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 130/22.-RAMALLO, 22 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Área GIRSU**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

	tese al agente municipal Sr. NIZ, Jorge Daniel - Legajo Nº 0656 I. Nº 22.216.808 - Personal Obrero Clase V; para desarrollar tarea
	e Obras y Servicios Públicos – Área GIRSU, a partir del día 15 d
	cuerdo a lo determinado en el artículo precedente, otórguese la nificación por Tareas de Mantenimiento y Control en Rellen
Sanitario GIRSU" julio de 2021	Código 073, determinada por el Decreto Nº 495/21, de fecha 15 d
	uníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la cción de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos

DECRETO Nº 131/22.-RAMALLO, 22 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fijase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

"ENCARGADA DE PRENSA" - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 132/22.-RAMALLO, 22 de febrero de

2022.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092- 24168/22 "Alquiler Predio Expoagro 2022" y la Resolución Nº 054/22, que declara de interés municipal la participación del Municipio de Ramallo en la "EXPOAGRO 2022 – Edición YPF Agro"; y

CONSIDERANDO:

El único proveedor para la adquisición de los predios en locación de Expoagro 2022, se encuentran en cabeza del Organizador *"EXPONENCIAR S.A" C.U.I.T 33-71534630-9* y conforme al artículo 156 Inc. 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe declaración por parte del Departamento Ejecutivo respecto a los beneficios de realizar la pertinente participación en la Feria, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de desarrollo local, en inversiones, en posible generación de nuevas fuentes de empleo, crecimiento turístico, trayendo eventualmente un crecimiento económico local al Partido de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

 Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos

Roberto Alejandro Borselli Secretario de Desarrollo Local Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 133/22.-RAMALLO, 22 de febrero de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 08/22 - "Adquisición de materiales para mantenimiento de alumbrado público de Pérez Millán" - Expediente Nº 4092-24448/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

_

<u>ARTICULO</u>	2º)	Por Dirección Municipal de Compras y Suministros , dispóngase
lo		
		necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo		
-		
,		
<u>ARTICULO</u>	3º)	Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
		Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 134/22.-RAMALLO, 23 de febrero de

2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Agente Municipal Sr. Martín MAIDANA** - **DNI N° 27.002.452 - Legajo N° 1657**, a partir del día **04** de **febrero** de **2022**, al cargo de "**Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil" –** Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

_

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ------ Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 135/22.-RAMALLO, 23 de febrero de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Área de Fiscalización de Tributos – Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 136/22.-<u>RAMALLO</u>, 23 de febrero de 2022.-

VISTO:

Las <u>RESOLUCIONES</u> Nº 29, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de 2022, sancionadas por el <u>Señor Director Ejecutivo del Ente</u> Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> **4º)** Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ------ del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.-----

_

DECRETO Nº 137/22.-RAMALLO, 23 de febrero de 2022.-

VISTO:

La conducta del agente **Sr. Germán MAMBERTO - Legajo №** 1756 – **DNI** Nº 28.895.625, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Delegado de la ciudad de Villa Ramallo, mediante la cual informa a la Dirección de Personal, que el citado agente no se ha presentado a trabajar los días 07, y 31 de enero de 2022; 1º, 02, 03, 04, 07, 09 y 14 de febrero de 2022.

Que según detalla el Delegado, el Señor MAMBERTO, desde el año 2020 viene faltando sin previo aviso y sin justificativo alguno.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el <u>Artículo</u> 108°- *Inc. A de la Ley 14656.*

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

<u>ARTICULO</u> 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al artículo precedente.----- agente mencionado en el artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 138/22.-RAMALLO, 24 de febrero de 2022.-

VISTO:

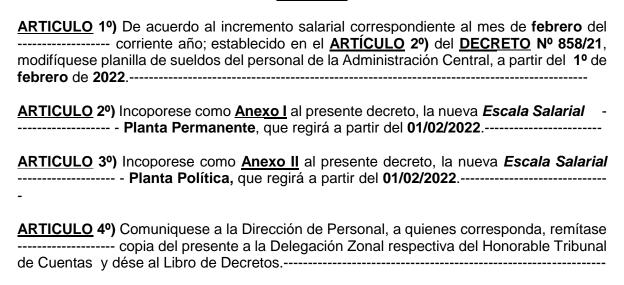
El <u>ARTÍCULO</u> 2º) del **DECRETO** Nº 858/21, mediante el cual se Incrementa el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un seis por ciento (6%) a partir del mes de **Enero de 2022** (\$ 79,99.-) y en un seis por ciento (6%) a partir del mes de **Febrero de 2022** (\$ 84,79.-) y determinará el Salario básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" y personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar dictar el acto administrativo, con la finalidad de dejar establecida la nueva escala salarial a partir del 1º de febrero del corriente año para el personal de la Administración Central - Planta Permanente y Planta Política.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

Anexo I - Decreto Nº 138/22.-

-			CIPALII	AC	D				ALARIAL		AUME	NTO DE SUELDO FE	BRERO 2	<u> 2021 - DECRE</u>	TO N° 85	8/21
U	13	DE 1	RAMALLO	1 A					TA PERMA			VALOR DEL MODULO - \$84,79				
	Castid	_	Suer basico Coo	To			# C	od. (001, 005, 007	V C	10 sujeto a a	portes y retenciones				
at.	Cantid	Modul	001		mp. Re	emu.	m Cod. 007		d. 010		Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
27			\$ 187.449,48		14.995,	,96		\$	240,00	\$	202.685,44	CONTADOR MUNICIPAL				
26			\$ 159.956,88	\$	12.796,	,55		\$	240,00	\$	172.993,43	TESORERO MUNICIPAL				
25			\$ 159.956,88	\$	12.796,	,55	~~~	\$	240,00	\$	172.993,43	DTORA. DE COMPRAS				
			\$ 73.211,45	\$	5.856,	,92		\$	19.690,00	\$	98.758,37	DIRECTOR s/ EST.				
24	571	84,79	\$ 48.415,09	\$	3.873,	,21	***	\$	19.690,00	\$	71.978,30	DIRECTOR				
23	501	84,79	\$ 42.479,79	\$	3.398,	,38	***	\$	19.690,00	\$	65.568,17	JEFE DPTO A				
22	466	84,79	\$ 39.512,14	\$	3.160,	97		\$	19.690,00	\$	62.363,11	JEFE DPTO B				
21	426	84,79	\$ 36.120,54	\$	2.889,	64		\$	19.690,00	\$	58.700,18	PROFESIONAL				
20	396	84,79	\$ 33.576,84	\$	2.686,	15		\$	19.690,00	\$	55.952,99	JEFE DIVIS. A				
19	366	84,79	\$ 31.033,14	\$	2.482,	65		\$	19.690,00	\$	53.205,79	JEFE DIVIS. B				
18	351	84,79	\$ 29.761,29	\$	2.380,	90	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	51.942,19					
17	336	84,79	\$ 28.489,44	\$	2.279,	16	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	50.568,60		Α			
6	331	84,79	\$ 28.065,49	\$	2.245,	24	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	50.110,73			A	Ė	
15	326	84,79	\$ 27.641,54	\$	2.211,	32	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	49.652,86				Α	
14	321	84,79	\$ 27.217,59	\$	2.177,	41	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	49.195,00		1	LANGE CITY AS A		Α
13	316	84,79	\$ 26.793,64	\$	2.143,	49	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	48.737,13					
2	311	84,79	\$ 26.369,69	\$	2.109,	58	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	48.279,27					Cont. Charles
1	306	84,79	\$ 25.945,74	\$	2.075,	66	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	47.821,40		II			1
10	301	84,79	\$ 25.521,79	\$	2.041,	74	\$ 110,00	\$	19.690,00	\$	47.363,53			II II		
9	296	84,79	\$ 25.097,84	\$	2.007,	83	\$ 112,00	\$	19.690,00	\$	46.907,67					
8	291	84,79	\$ 24.673,89	\$	1.973,	91 3	\$ 114,50	\$	19.690,00	\$	46.452,30		III			II
7	286	84,79	\$ 24.249,94	\$	1.940,	00	\$ 117,00	\$	19.690,00	\$	45.996,94					
6	281	84,79	\$ 23.825,99	\$	1.906,	08	\$ 119,50	\$	19.690,00	\$	45.541,57				111	
5	276	84,79	\$ 23.402,04	\$	1.872,	16	\$ 122,00	\$	19.690,00	\$	45.086,20		IV			III
4	271	84,79	\$ 22.978,09	\$	1.838,	25 5	\$ 124,50	\$	19.690,00	\$	44.630,84			IV -		
3	266	84,79	\$ 22.554,14	\$	1.804,		\$ 128,00	\$	19.690,00	\$	44.176,47				IV -	
2	256	84,79	\$ 21.706,24	\$	1.736,		\$ 132,00	\$	19.690,00	\$	43.264,74					IV
1	251	84,79	\$ 21.282,29	\$	1.702,		\$ 134,50	\$	19.690,00	\$	42.809.37				V	

CLAUDIO H. GENTILI JEFE DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

DANIEL PATUNCHI DIRECTOR PERSONAL MUNICIPALIDA DE RAMALIO



Boletín Oficial Virtual Municipalidad de Ramallo



Anexo II - Decreto Nº 138/22.-



Municipalidad de Ramallo



PERSONAL POLITICO	
ESCALA SALARIAL - Cod. 001 Sueldo Basico	7
AUMENTO SALARIAL Febrero 2022/ Decreto N° 858/21	
	2/2
SUELDO BASICO INTENDENTE	\$ 833.108,80
DIETA CONCEJALES	\$ 166.389,68
SECRETARIO H. C. D	\$ 149.750,71
SUELDO BASICO SECRETARIO	\$ 166.389,68
SUELDO BASICO <u>SUBSECRETARIO</u>	\$ 133.111,74
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I</u> VILLA RLLO.	\$ 149.750,71
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I</u> PEREZ MILLAN	\$ 149.750,71
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II</u> VILLA GENERAL SAVIO	\$ 124.792,26
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II</u> EL PARAISO	\$ 124.792,26
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II</u> COMIRSA	\$ 124.792,26
SUELDO BASICO PROSECRETARIO HCD	\$ 108.153,29
SUELDO PERSONAL DE BLOQUES POLITICOS H.C.D	\$ 66.555,87
Nota: Los códigos de Haberes que percibe todo Personal Politi 001 - Basico - 011 - Bonif. Antig. y 056 - Ad. por Fun	co son: cion

CLAUDIO H. GENTILI JEFE DE PERSONAL MUNICIPALIDAS DE BAMALLO

DANIEL PETUNCHI DIRÉCTOR LU PERSONAL MUNICIPALIDA DE RAMALLO



Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 139/22.-RAMALLO, 24 de febrero de 2022.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la Gestión Municipal contra las violencias de Género:

La Ordenanza Nº 6453/22; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación especifica

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE **SUS ATRIBUCIONES**;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.479.450.-) en la siguiente Partida:

Convenio Ministerio de las Mujeres, Genero y 17.5.01.37 **Diversidad Sexual**

\$ 2.479.450.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el ------ Presupuesto el de Gastos vigente en las siguientes partidas:

<u>Jurisdicción</u>: 111010900 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial Programa: 01. Desarrollo Humano sin discriminar Objeto del Gasto: 4.3.6.0 "Equipo Para Computación" 256.000.-

\$

Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial Programa: 01. Desarrollo Humano sin discriminar Objeto del Gasto: 3.4.2.0 "Médicos y Sanitarios" 1.482.300.-

\$

Jurisdicción: 1110109000 Secretaria Desarrollo Humano

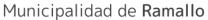
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial Programa: 01. Desarrollo Humano sin discriminar

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 "Otros"

\$

741.150.-







Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

Anexo I - DECRETO Nº 139/22.-



Municipalidad de Ramallo



OF RAMALLO

ANEXO ORDENANZA Nº 6453/22

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES DI C 2021

DIRECCION DE DESPACHO

Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género"

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela DÍAZ, con domicilio en calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en adelante la MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el Sr. Intendente Gustavo Haroldo PERIÉ, con domicilio en Av. Gral. San Martín y Belgrano, de la ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", según lo establecido por el Decreto N° 731/20 y la Resolución Nº 443/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme a las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 75 inciso 22, ha incorporado con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en particular la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer disponen el deber de garantizar a la ciudadanía la igualdad en los derechos sin distinción alguna y procurar la eliminación de la violencia;

Que mediante la Ley Provincial N° 15.164, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad



Municipalidad de Ramallo







jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también la de diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar la violencia de género y asistir a las víctimas, y la de asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia;

Que en este entendimiento a través de la Ley Provincial Nº 15.173 se modifica la Ley Nº 15.165 - de emergencia, social, económica, productiva y energética - incorporando el artículo 20 bis, sobre acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, facultando al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, priorizando las líneas de acción allí previstas;

Que mediante Decreto N° 731/20 se crea el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que el Programa mencionado es una iniciativa que apunta a fortalecer las intervenciones, al proponerse aumentar la capacidad de respuesta municipal en la asistencia y atención, con el objetivo de realizar abordajes integrales y sostenidos en el tiempo. Así también, en el marco del SIPP la problemática de las violencias por razones de género deberá resolverse en el territorio donde habitan las mujeres y LGTBI+;

Que asimismo dicho Programa propone la articulación entre el Estado provincial a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de los Municipios mediante las áreas de género dependientes del Departamento Ejecutivo, para la construcción de un trabajo en red en clave territorial. Esta modalidad de trabajo permite el intercambio de experiencias, de información, distribución de recursos,

Jul Jul



Municipalidad de Ramallo





ANEXO ORDENANZA Nº 6453/22





construcción de planes de acción en conjunto y la coordinación de instituciones, organizaciones y sectores para alcanzar un objetivo compartido;

Que a través de la mentada normativa se facultó al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires a dictar las normas de implementación del Programa (Resolución Nº 443/20) determinándose pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que en igual sentido se asignó para la implementación y ejecución del Programa creado por el presente decreto, la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000);

Que para una adecuada implementación y ejecución es necesario lograr una efectiva articulación entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y las Municipalidades que integran la Provincia;

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan y convienen celebrar este Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD, a fin de ejecutar el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito local, con el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Desarrollar en las Municipalidades equipos interdisciplinarios de recepción de la demanda de las mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género.
- b) Colaborar destinando fondos para acompañar a los municipios en la constitución y/o fortalecimiento de equipos interdisciplinarios de prevención, atención, contención y salida de las violencias por razones de género.

July July 1



Municipalidad de Ramallo







- c) Prevalecer un enfoque de derechos y de género, concebido no sólo como una política de sensibilización o prevención, sino como un modo de reparar los efectos de las violencias ejercidas contra mujeres y LGTBI+.
- d) Diseñar estrategias de intervención que involucre el alojamiento en los Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas partiendo de una evaluación del riesgo, la realización de un diagnóstico diferencial, las intervenciones institucionales previas, la historia personal y familiar, el estado de salud, el contexto de las violencias, las condiciones particulares de las mujeres y LGTBI+, así como sus deseos e intereses.
- e) Acondicionar los Hogares de Protección Integral a través de la adaptación de la construcción existente y la adquisición del mobiliario necesario para su adecuado funcionamiento.
- f) Generar dispositivos y/o herramientas que aporten a fortalecer los procesos subjetivos y autónomos de las mujeres y LGTBI+ que les permitan sostenerse fuera de la ruta crítica de las violencias, a la vez que desnaturalizar sus prácticas cotidianas, reconstruir y desarrollar sus proyectos de vida.
- g) Promover el acceso al trabajo productivo, al empleo genuino, digno y registrado, la revalorización de saberes sociales y ancestrales, la recuperación de los valores del asociativismo y las relaciones de equidad y justicia social.
- h) Promover el aprendizaje de oficios no convencionales, que acerquen a las mujeres y LGTBI+ al trabajo productivo y de mejores ingresos, sobre la base del reconocimiento de los saberes significativos y desvalorizados al largo de sus historias de vida como peluquería, bordado, costura, tejido, tareas de cuidado desde una perspectiva crítica.
- i) Aportar herramientas teóricas y prácticas, en la construcción de un proyecto laboral que fortalezca la autonomía y re construcción de proyectos de vida de las mujeres y LGTBI+.

Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados, LAS PARTES acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos equipos técnicos y profesionales con el propósito de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco



Municipalidad de Ramallo



TONCEJO OFIJERANTE

ANEXO ORDENANZA Nº 6453/22





de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO otorgará los fondos de acuerdo a las Líneas de Gestión del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" aprobadas: -Línea 1. Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género-; -Línea 2. Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas; -Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género- conforme la MUNICIPALIDAD lo solicite, y siempre que se encuentre debidamente fundamentado de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia. En igual sentido la MUNICIPALIDAD podrá efectuar aportes con fondos propios bajo su única y exclusiva responsabilidad y compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, y al plexo normativo que se dicte a los mismos fines y efectos, debiendo informar de manera fehaciente toda modificación o adecuación de la solicitud de monto conforme el alcance del presente convenio y con los lineamientos acordados, pudiéndose rubricar la/s addendas pertinente/s la/s que formarán parte integrante del presente. Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen por EL MINISTERIO deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Adhesión al presente. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, la MUNICIPALIDAD deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO una nueva Acta, que será parte integrante del presente. En caso de no tener conformada la Mesa Local, El

JM .



Municipalidad de Ramallo







MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD a través de la persona responsable designada se compromete a la presentación de informes de avance y final conforme a los adelantos que conlleva el cumplimiento efectivo de la ejecución de acuerdo a los fondos transferidos por Línea de gestión y a cada una de las etapas de utilización de los mismos. Ello sin perjuicio de la rendición que deberá hacer la MUNICIPALIDAD ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos establecidos para cada una de la/s Línea/s solicitadas por la MUNICIPALIDAD se instrumentará conforme el cumplimiento de los parámetros exigidos para su otorgamiento de acuerdo al Acta de Adhesión, Acta de renovación de Convenio y las Pautas de Financiamiento determinadas en los Anexos V (IF-2020-28698581-GDEBADSTAMMPGYDSGP), Anexos VI (IF-2020-28699291-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y VII (IF2020-26939199-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) que forman parte de la Resolución N° 443/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. LAS PARTES se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier

Jul



Municipalidad de Ramallo



CONCEJO OFILIBRA NA

ANEXO ORDENANZA Nº 6453/22





perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio. Cada parte debe mantener indemne a la otra parte y a los terceros ajenos frente a los reclamos que pudieran cursar sus dependientes o en ocasión de ellos. Las personas designadas por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades conforme la Línea de Gestión pertinente, derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la MUNICIPALIDAD, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con EL MINISTERIO, en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas de implementación y ejecución, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su aprobación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a treinta días (30) días. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados y no ejecutados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía. Nada de lo establecido por el presente

Jul Jul



Municipalidad de Ramallo







Convenio podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los <u>04</u> días del mes de <u>Dicience</u> del año 2021.-

ESTELA DÍAZ Ministra Nº inserio de las Mujeres,

Politic de Generos y Diversidad Sexual

Justino H. Perie Intendente Impripalidad de Ramallo

3 U DIC 2021

DIRECCION DE DESPACHO



Boletín Oficial Virtual Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 140/22.-RAMALLO, 24 de febrero de

2022.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que la dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del mismo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ------ quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.------

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo